


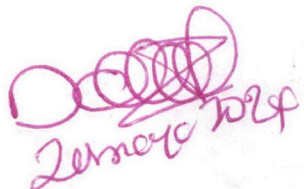
PROPOSICIÓN

Modifíquese para el artículo 2 del Proyecto de ley No. 118 de 2023 Senado – 073 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia" el cual quedará así:

Artículo 2º. Estructura interna de las Personerías: Las personerías contarán con una planta de personal, conformada por el personero, un estudiante de Derecho o de Administración pública que curse desde sexto semestre en adelante y al menos un secretario(a).

El Concejo municipal y/o distrital determinará, a iniciativa del personero, previa presentación del estudio técnico, la estructura administrativa, funciones, salarial y grados de asignación básica.


Ana Carolina Espitia Jerez
Senadora de la Republica


Zelmeys 10/24

JUSTIFICACIÓN.

Debido a todas las funciones otorgadas a las personerías, su flujo de carga laboral y funcional que en ciertas medidas se resumen en cuatro, (i) Defensa de los derechos humanos (ii) El control a servidores públicos de nivel municipal (iii) Intervención para la garantía de las partes en distintos procesos civiles o disciplinarios, (iv) atención a población vulnerable entre todas ellas víctimas del conflicto armado, desplazados y población migrante, con todas estas funciones una personería de municipio de cuarta, quinta, sexta categoría no alcanzan a cubrir todas estas funciones, en los municipios afectados por la violencia, el conflicto armado, el cultivo de coca, la disputa por las rutas del narcotráfico, problemáticas cívicas y el reclutamiento, se presentan mucho más atención a público y reclamaciones por realizar así no dando una eficaz respuesta a las diferentes personas y entidades que requieren información y demás dejando de lado muchas funciones importantes, de relevancia para la población y/o comunidad en general del municipio, dado esto es importante un profesional que sea estudioso de las leyes nacionales y los derechos humanos para poder apoyar las personerías de todo el país, para que se puedan llegar la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

PROPOSICIÓN

Modifíquese para el artículo 4 del Proyecto de ley No. 118 de 2023 Senado – 073 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia" el cual quedará así:

Artículo 4: Adiciónese un párrafo y modifíquese el inciso 4 del artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 el cual quedará de la siguiente forma

Igualmente, para optar al título profesional de carreras afines a la Administración Pública, **la psicología**, las ciencias económicas, jurídicas o sociales, se podrán realizar las prácticas profesionales o laborales en las personerías municipales o distritales, previa designación y/o autorización de su respectivo decano.

(...)

Ana Carolina Espitia Jerez
Senadora de la Republica



JUSTIFICACIÓN

La psicología es una disciplina científica que se enfoca en el comportamiento humano, se centra en comprender como las personas piensan sienten y se comportan, y como estas interacciones afectan su bienestar físico y mental, es importante que se de esta inclusión para tener una persona que ayude en los padecimientos diarios de lo que sufre la sociedad y con esto poder no solo acompañar jurídicamente si no humanamente y social.

Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8-62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA